

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ARO-LIV }

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 29 DE ABRIL DE 1968

Nº 10.101

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nº 221 de 5 de abril de 1968, por el cual se nombra una Delegación.
Decreto Nº 283 de 30 de abril de 1968, por el cual se nombra una Delegación.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resolución Nº 4 de 16 de marzo de 1968, por la cual se da una autorización.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Administración de Recursos Minerales
Resolución Nº 17 de 15 de marzo de 1968, por la cual se concede un Permiso.
Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.
Artículo y Efectos.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRASE UNA DELEGACION

DECRETO NUMERO 221

(DE 5 DE ABRIL DE 1968)

por el cual se nombra la Delegación de Panamá al Congreso Interamericano de Cardiología.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá ha sido invitada a hacerse representar en el VIII Congreso Interamericano de Cardiología, que tendrá lugar en Lima, Perú, del 20 al 30 de abril de 1968;

Que el Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, por nota 539/68 DM de 4 de abril de 1968, recomienda los nombres de la Delegación panameña que asistirá al referido evento;

Que es facultad del Organismo Ejecutivo la designación de Delegados o Representantes a Congresos, Conferencias o Reuniones en el extranjero,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a los doctores Franklin Anguizola Sagel y Gloria S. de Anguizola, Delegados de la República de Panamá al Octavo Congreso Interamericano de Cardiología que tendrá lugar en Lima, Perú, del 20 al 30 de abril de 1968, con categoría de Consejeros de Embajada.

Parágrafo: Para los efectos fiscales se hace constar que a los doctores Anguizola se le reconocerán B/.20.00 diarios por doce (12) días y el valor de los pasajes de ida y vuelta por la suma de B/. 808.00, que serán imputados a la partida del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
FERNANDO ELETA A.

NOMBRASE UNA DELEGADA

DECRETO NUMERO 283

(DE 30 DE ABRIL DE 1968)

por el cual se nombra la Delegada de Panamá a la Reunión del Consejo Directivo del Instituto Interamericano del Niño.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá como Estado Miembro de la Organización de los Estados Americanos, ha sido invitada a hacerse representar en la 48ª Reunión del Consejo Directivo del Instituto Interamericano del Niño;

Que el Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública por nota 533/68-DM de 17 de abril de 1968, recomienda la designación de la Sub-Directora del Departamento de Previsión Social, para que represente a Panamá en dicho evento;

Que es facultad del Organismo Ejecutivo la designación de Delegados o Representantes en el extranjero;

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a la señora Digna Muñoz M., Subdirectora del Departamento de Previsión Social y Representante de Panamá ante el Instituto Interamericano del Niño, Delegada de Panamá a la 48ª Reunión del Consejo Directivo del Instituto Interamericano del Niño, que tendrá lugar en Quito, Ecuador, del 24 al 28 de junio de 1968.

Parágrafo: Para los efectos fiscales se hace constar que a la señora Digna Muñoz M., se le reconocerá B/.165.00 del pasaje de ida y vuelta Panamá-Quito-Panamá y viáticos a razón de B/.30.00 por seis días, lo cual será imputado a la Partida Nº 12.105.06.03.005 del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho.

MARCO A. ROBLES.

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO****ADMINISTRACION****ERNESTO SOLANILLA O.**

Encargado de la Dirección.—Teléfono 22-2612

OFICINA. TALLERES:
Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50 Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 51
(Releño de Barrera) (Releño de Barrera)
Teléfono: 22-3271 Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección Gral. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro
PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 8.00.—Exterior: B/. 8.60
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número siete: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

El Ministro de Relaciones Exteriores,
FERNANDO ELETA A.

Ministerio de Obras Públicas**DASE UNA AUTORIZACION****RESOLUCION NUMERO 4**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.— Resolución número 4.—Panamá, 16 de mayo de 1968.

El Licenciado Arnoldo Cano H., Fiscal Cuarto del Circuito de Panamá, envió al Ministerio de Obras Públicas, junto con el oficio No. 320 de 21 de febrero de 1968, copia de la Demanda Ordinaria que mediante Apoderado Especial interpuso Estefana Rodríguez contra La Nación ante el Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, para que se le indemnice por daños y perjuicios causados con ocasión de la construcción del proyecto del Plan Vial, Sección "Río Grande-El Copé".

Solicita el señor Fiscal que el Órgano Ejecutivo lo autorice para actuar en representación de La Nación y que le imparta las instrucciones pertinentes, para la mejor defensa de sus intereses.

Por tanto,

SE RESUELVE:

1º Autorizar al Licenciado Arnoldo Cano H., Fiscal Cuarto del Circuito, para que en representación de la Nación, defienda los intereses de la misma, en el juicio ordinario que en su contra ha instaurado Estefana Rodríguez ante el Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, a fin de que se le indemnice por daños y perjuicios causados con motivo de la construcción del proyecto del Plan Vial, Sección "Río Grande-El Copé" y para que ejerza todas las acciones y ponga las excepciones encaminadas a la mejor defensa de los intereses de la misma.

2º Dicho funcionario judicial debe negar los hechos que no le consten y el derecho en cuanto no lo estime procedente.

3º También queda expresamente autorizado para transigir en este juicio.

4º Para los efectos de las pruebas que se puedan aportar a favor de la Nación, el Ministerio de Obras Públicas pondrá a disponibilidad del susodicho representante del Ministerio Público, toda la documentación pertinente que exista en sus archivos.

Comuníquese y publíquese.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Obras Públicas,
ING. ALBERTO DE LEON J.

**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias**
CONCEDESE UN PERMISO**RESOLUCION NUMERO 17**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Administración de Recursos Minerales.—Resolución número 17.—Panamá, 15 de marzo de 1968.

El Director Ejecutivo de la Administración de Recursos Minerales,

CONSIDERANDO:

Que el Sr. John Egbert Jennison, varón, norteamericano, mayor de edad, casado, Jefe de Aguas y Laboratorio de la Zona del Canal, residente en Balboa, Zona del Canal Nº 2413, con tarjeta de identidad Nº 2399, mediante memorial presentado a este Despacho el día 15 de marzo de 1968, solicita a la Administración de Recursos Minerales permiso especial para el aprovechamiento de piedras semi-preciosas y arenas auríferas, en las Provincias de Panamá, Coclé, Herrera y Veraguas;

Que mediante liquidación Nº 106631 de 15 de marzo de 1968, expedida por la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, por la suma de B/.5.00, el interesado comprueba haber pagado dicha suma, de acuerdo con el Artículo 273 del Código de Recursos Minerales; y

Que se han llenado todos los requisitos para tener derecho a lo solicitado

RESUELVE:

Conceder, como en efecto concede, al señor John Egbert Jennison, de generales conocidas, permiso especial para el aprovechamiento de piedras semi-preciosas y arenas auríferas, en las Provincias de Panamá, Coclé, Herrera y Veraguas, por el término de un año a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución.

Este permiso no autoriza para realizar excavaciones de ninguna clase ni para la explotación de guacas indígenas.

Fundamento Legal: Artículos 17 y 273 del Código de Recursos Minerales.

Comuníquese y publíquese.

Jorge L. Quirós Ponce,
Director Ejecutivo.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Ave. Cuba 33A-34, en esta ciudad, en su carácter de apoderada especial de American Flange & Manufacturing Co., Inc., sociedad existente de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, y con domicilio en 30 Rockefeller Plaza, Nueva York, N. Y., E. U. de A., por este medio solicita el registro de una marca de fábrica de la cual es propietaria la poderdante, que consiste en las palabras "Tri-Sure", escritas con mayúscula la primera letra de cada una y minúsculas las demás, y separadas por un guión, tal como aparece en el dibujo adjunto.



La marca ha sido usada para amparar y distinguir la fabricación y venta de "Selladoras para aberturas en envases metálicos y partes para las mismas, a saber: tapones interiores y exteriores, bujes, bridas y abandelas", en la Clase 13, artículos de ferretería y plomería y tuberías de vapor.

La marca se emplea adhiriéndola a los productos en las formas usuales en el comercio.

La marca ha sido usada en el comercio nacional del país de origen y en el comercio internacional desde el 17 de octubre de 1931, y oportunamente será usada en Panamá.

Se acompañan: 1) Certificado de Registro en el país de origen y su traducción; 2) Declaración Jurada; 3) Recibo del pago de impuestos; 4) Seis etiquetas y clisé; 5) El Poder para esta gestión se encuentra adjunto a la solicitud de registro de la marca Tri-Sure.

Panamá, 21 de noviembre de 1967.

Por De la Guardia, Arosemena & Benedetti,
Eloy Benedetti,
Céd. No. 8-99-324.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

E. Tosse & Co. mbH, sociedad organizada según las leyes de la República Federal Alema-

na, domiciliada en Friedrich-Ebert-Damm 101-103, Hamburg-Wandsbek 1, Alemania, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece respetuosamente a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

MENTHONEURIN

escrita en todos los tamaños y colores y con cualquier clase o tipo de letras, aplicándola a sus productos y en toda forma conveniente y usual en el comercio.

La marca se usa para amparar productos químicos para fines de curación y del cuidado de la salud; y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde 1950, al igual que en el comercio internacional desde 1962, y será usada oportunamente en la República de Panamá.

Se acompañan los siguientes documentos: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada, con su respectiva traducción, del registro de la marca en la República Federal de Alemania No. 611400, del 11 de septiembre de 1951, válido por 10 años a partir de su fecha; c) Seis ejemplares de la misma; d) Declaración Jurada; e) Poder otorgado por la solicitante con su respectiva traducción al Español.

Panamá, 14 de diciembre de 1967.

Por: Tapia, Linares & Lasso,

Julio E. Linares,
Cédula No. 8-166-599.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

LUIS RAUL FERNANDEZ.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

BYK-Gulden Lomberg Chemiske Fabrik GmbH., sociedad organizada según las leyes de la República Federal Alemana, domiciliada en Gottlieber Strasse 25, Konstanz, Alemania, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece respetuosamente a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

TOMANOL

escrita en todos los tamaños y colores y con cualquier clase o tipo de letras, aplicándola a sus productos y en toda forma conveniente y usual en el comercio.

La marca se usa para amparar productos medicinales, fabricaciones químicas para fines cu-

rativos y para el cuidado de la salud, drogas farmacéuticas, emplastos y gasas, medios para exterminar animales y plantas, esterilizadores y desinfectantes (medios para desinfectar), medios para conservar y mantener frescos los productos alimenticios; y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde 1950, al igual que en el comercio internacional desde el 16 de abril de 1953, y será usada oportunamente en la República de Panamá.

Se acompañan los siguientes documentos: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada, con su respectiva traducción, del registro de la marca en la República Federal de Alemania, No. 602.669, del 23 de noviembre de 1950, válido por 10 años a partir de su fecha; c) Seis ejemplares de la misma; d) Declaración Jurada. El Poder que ejercemos está debidamente registrado en ese Ministerio bajo el No. 356.

Del señor Ministro, con toda consideración,
Panamá, 9 de noviembre de 1967.

Por: Tapia, Linares & Lasso,

Julio E. Linares,
Céd. No. 8-166-599.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

BYK-Gulden Lomberg Chemische Fabrik GmbH., sociedad organizada según las leyes de la República Federal Alemana, domiciliada en Gottlieb Strasse 25, Konstanz, Alemania por medio de sus apoderados que suscriben, comparece respetuosamente a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

HOLOPON

escrita en todos los tamaños y colores y con cualquier clase o tipo de letras, aplicándola a sus productos y en toda forma conveniente y usual en el comercio.

La marca se usa para amparar productos para hombres y animales; y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde 1915, al igual que en el comercio internacional desde 1923, y será usada oportunamente en la República de Panamá.

Se acompañan los siguientes documentos: a)

Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada, con su respectiva traducción, del registro de la marca en la República Federal de Alemania No. 205839 del 17 de septiembre de 1915 válido por diez años a partir de su fecha; c) Seis ejemplares de la misma; d) Declaración Jurada. El Poder que ejercemos está debidamente registrado en ese Ministerio bajo el número 356.

Del señor Ministro, con toda consideración,
Panamá, 12 de diciembre de 1967.

Por: Tapia, Linares & Lasso,

Julio E. Linares,
Céd. No. 8-166-599.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

PATENTE DE INVENCIÓN

SOLICITUD

de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La Sociedad Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft, Vormalis Meister Lucius & Brüning, de nacionalidad alemana, domiciliada en Frankfurt (M) Hoechst, y organizada de acuerdo con las leyes de la República de Alemania, por medio de su apoderado que suscribe, solicita se le otorgue Patente de Invención a su favor para amparar por el término de quince (15) años un invento que se refiere a "Benzolsulfonilureas y Procedimiento para su Obtención", conforme a las fórmulas que se indican en la memoria descriptiva y en las reivindicaciones.

Se acompañan los siguientes documentos:

- Memoria descriptiva completa y detallada en doble ejemplar del invento;
- Declaración de inventores con transferencia;
- Comprobante de haber pagado el impuesto;
- Mi poder se encuentra registrado en ese Ministerio bajo el No. 149.

Panamá, 16 de octubre de 1967.

Ascanio Mulford,
Céd. No. E-8-9347.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUDES

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Bacardi & Company Limited, compañía organizada según las leyes de las Bahamas, domiciliada en Nasseau, Bahamas, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la representación de una etiqueta así: en la



parte superior las palabras "Carta Blanca Superior" Rum" y a los lados sendas caras de una medalla; en la parte central de dicha etiqueta se lee "Ron Bacardi Superior" y al extremo inferior izquierdo en un triángulo dibujo de círculos concéntricos en que aparece un murciélago con las alas extendidas, todo según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar Ron y Licores y se ha venido usando por

la peticionaria aplicándola a sus productos tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional desde 1900 y se usa ya en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en las Bahamas No. 793 del 3 de diciembre de 1930; válido por 14 años, en que consta su renovación por igual período en 1953; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) poder de la peticionaria, con declaración jurada del Presidente y del Tesorero.

Panamá, 6 de agosto de 1965.

Icaza, González-Ruiz & Alemán

Guillermo Jurado S.
Céd. No. 1-2-1130

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias.
HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Schering Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de Bloomfield, Estado de New Jersey, por medio de sus apoderados que suscriben solicita el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

METIBIOTIC

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar Preparado Medicinal para el Tratamiento de la Mastitis para uso Veterinario (de la Clase 18 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 3 de diciembre de 1955, en el comercio internacional desde 1957 y se usa ya en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América No. 642,506 del 12 de marzo de 1957, válido por 20 años; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice Presidente.

Panamá, 25 de mayo de 1966.

Icaza, González-Ruiz & Alemán

Guillermo Jurado S.
Céd. No. 1-2-1130

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias.
HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

P. R. Mallory & Co. Inc., sociedad anónima organizada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, domiciliada en la ciudad de Indianapolis, Estado de Indiana, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de una marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

DURACELL

escrita en cualquier tipo de letra, tamaño y color.

La marca se usa para amparar Baterías de Mercurio y Manganeseo, Distintas a Baterías Acumuladores para trabajos pesados (Clase 21 de Estados Unidos), y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 10 de agosto de 1965, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se usa en las formas usuales en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos No. 793,273 de 27 de julio de 1965, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario de la Compañía.

Panamá, 20 de mayo de 1966.

Icaza, González, Ruiz & Alemán

Guillermo Jurado S.
Céd. No. 1-2-1130

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias.
HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Northrup, King & Co., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Minnesota, domiciliada en la ciudad de Minneapolis, Estado de Minnesota, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña que consiste en la representación de una figura que asemeja un escudo en la cual se destaca un monograma formado por las letras NK, debajo del mismo se lee Northrup King, todo según el ejemplar adherido a este memorial.



La marca se usa para amparar Semillas de todas clases incluyendo semilla de hierba, semilla para pasto, semilla de maíz, semilla de flores, y semilla vegetal (de la Clase I de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 23 de marzo de 1961, en el comercio internacional desde el 10 de junio de 1961 y en la República de Panamá desde el 10 de septiembre de 1961.

La marca se aplica en las formas usuales en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América No. 802,033 del 18 de enero de 1966, válido por 20 años contados a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) poder de la peticionaria; e) declaración jurada del Secretario de la compañía.

Panamá, 6 de junio de 1966

Icaza, González-Rufz & Alemán

Guillermo Jurado S.
Céd. No. 1-2-1130

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Carlos Hasbún Hasbún, industrial, con domicilio en San Salvador, El Salvador, por medio de su apoderado que suscribe comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

VE SPORT

escrita en cualquier tipo o estilo, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar Ropas confeccionadas o a medio confeccionar de todo género y se ha venido usando por el peticionario aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde 1964, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica por cualquier medio manual o mecánico conocido o por conocerse.

Esta solicitud se hace basada en la solicitud hecha en el país de origen, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada de la solicitud y transmisión de la marca en El Salvador; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) declaración jurada e) Poder.

Panamá, 20 de mayo de 1966.

Carlos Icaza A.
Céd. No. 84V-18-204

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL,

por dos veces consecutivas, para los efectos legales.
El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias.
HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sandoz Ltd., sociedad anónima organizada bajo las leyes de Suiza, domiciliada en Basilea, Suiza, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

PRORESIDOR

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

Aún cuando la marca fue registrada en el país de origen para amparar Medicamentos, productos químicos para la medicina, la higiene y los cosméticos; drogas y preparaciones farmacéuticas, alimentos dietéticos, emplastos, gasas para vendajes, productos cosméticos, productos para la exterminación de animales y plantas, desinfectantes, productos para preservar los alimentos, productos veterinarios, se desea que el registro en Panamá sea expedido para amparar solamente Preparados farmacéuticos con efectos sobre el metabolismo y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o se fija a los productos de las maneras acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca de Suiza No. 200177 del 7 de octubre de 1963, válido por 20 años; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) poder de la peticionaria con declaración jurada del Apoderado y de un Mandatario.

Panamá, 25 de mayo de 1966.

Icaza, González-Rufz & Alemán

Guillermo Jurado S.
Céd. No. 1-2-1130

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sandoz, Ltd., (Sandoz A.G., Sandoz S.A.) sociedad anónima organizada bajo las leyes de Suiza, domiciliada en Basilea, Suiza por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de una marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

PRORESIPAR

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

Aún cuando la marca fue registrada en el país de origen para amparar medicamentos, productos químicos para la medicina, la higiene y los cosméticos; drogas y preparaciones farmacéuticas, alimentos dietéticos, emplastos, gasas para vendajes, productos cosméticos, productos para la exterminación de animales y plantas, desinfectantes, productos para preservar los alimentos, productos veterinarios, se desea que el registro en Panamá sea expedido para ampa-

rar solamente Preparados farmacéuticos con efectos sobre el metabolismo y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica fija a los productos de las maneras acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) copia certificada del registro de la marca en Suiza No. 200305 de 14 de octubre de 1963, válido por 20 años a partir de su fecha; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) el poder de la peticionaria con declaración jurada se encuentra agregado a la solicitud de registro de la marca Proresidor, de la misma compañía, que presentamos en esta misma fecha.

Panamá, 25 de mayo de 1966.
Icaza, González-Ruiz & Alemán

Guillermo Jurado S.
Céd. No. 1-2-1130

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias.
HENRY FORD B.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sherman Laboratories, sociedad organizada según las leyes del Estado de Michigan, domiciliada en Detroit, Estado de Michigan, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica que consiste en el nombre

PERDURAL

escrito en todos tamaños y colores y con cualquier clase o tipo de letras.

La marca se usa para amparar un producto farmacéutico que se usa en el tratamiento de artritis y osteoartritis y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se usa de todas maneras pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos o a sus empaques, envolturas, cajas y artículos de propaganda.

Esta solicitud está basada en la solicitud hecha en el país de origen, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada de la solicitud y tramitación de la marca en Nicaragua; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada de un socio de la compañía.

Panamá, 20 de mayo de 1966.
Icaza, González-Ruiz & Alemán

Guillermo Jurado S.
Céd. No. 1-2-1130

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

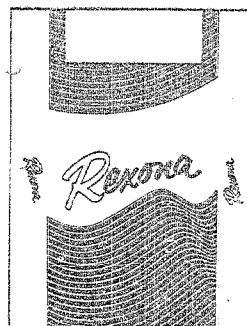
El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias.
HENRY FORD B.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Unilever Limited, compañía organizada según las leyes de Inglaterra, domiciliada en Port Sunlight, Cheshire, Inglaterra, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a soli-

citar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva Rexona acompañada de



dibujos caprichoso, todo según el ejemplar atherido a este memorial.

La marca se usa para amparar Jabón de tocador y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde 1947, así como en el comercio internacional y será oportunamente usada en la República de Panamá. Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en Inglaterra No. 837168 del 20 de julio de 1962, válido por 7 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Apoderado de la compañía.

Panamá, 20 de mayo de 1966.
Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado S.
Céd. No. 1-2-1130

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias.
HENRY FORD B.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Schering Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de Bloomfield, Estado de New Jersey, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en el nombre

RESPIROL

escrito en todos tamaños y colores y con cualquier tipo o clase de letras.

La marca se usa para amparar Productos medicinales y Farmacéuticos (de la clase 9 de Nicaragua) y será oportunamente usada tanto en el comercio internacional como en la República de Panamá.

Dicha marca se usa de todas maneras, pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos o a sus empaques, envolturas, cajas y artículos de propaganda.

Esta solicitud se hace basada en la solicitud hecha en el país de origen, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada de la solicitud y tramitación de la marca en Nicaragua; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma con clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, 23 de mayo de 1966.
Icaza, González-Ruiz & Alemán

Guillermo Jurado S.
Céd. No. 1-2-1130

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL,

por dos veces consecutivas, para los efectos legales.
El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias.
HENRY FORD B.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Johnson, Stephens and Shinkle Shoe Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Missouri, domiciliada en St. Louis, Estado de Missouri, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en las palabras distintivas

RHYTHM STEP

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar Zapatos para Mujeres y Niños (de la Clase 39) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 10 de noviembre de 1957, en el comercio internacional desde el 27 de julio de 1961 y se usa ya en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América No. 801,374 del 4 de enero de 1966, válido por 20 años; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) poder de la peticionaria con declaración jurada del Presidente.

Panamá, 20 de mayo de 1966.

Icaza, González-Ruiz & Alemán
Guillermo Jurado S.
Céd. No. 1-2-1130

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

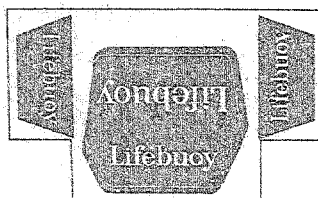
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias.
HENRY FORD B.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Unilever Limited, compañía organizada según las leyes de Inglaterra, domiciliada en Port Sunlight, Cheshire, Inglaterra, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en una etiqueta en la cual se destaca la palabra distintiva Lifebuoy, que aparece repetida en figuras de color contrastante, todo según el ejemplar adherido a este memorial.



La marca se usa para amparar Preparados para Blanquear y otras sustancias para uso en el lavado; Preparados para limpiar, pulir, restregar y abrasivos; jabones; perfumería; aceites esenciales; cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional desde

1965 y será oportunamente usará en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en Inglaterra No. 875,308 del 8 de febrero de 1965, válido por 7 años; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma, y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Subsecretario.

Panamá, 31 de mayo de 1966.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado S.
Céd. No. 1-2-1130

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias.
HENRY FORD B.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Hobart Manufacturing Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Ohio, domiciliada en Tro, Estado de Ohio, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

HOBART

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar Máquinas operadas eléctricamente para procesar, preparar y manejar en otras formas alimentos en restaurantes, panaderías, cocinas, abarroterías y otros establecimientos que preparan, venden o sirven alimentos y comidas, incluyendo máquinas para mezclar, cortar, picar, rebasar, moler, pelar, suavizar, pesar, esterilizar, preparar, procesar y de otro modo manipular alimentos; máquinas para lavar, limpiar, pulir y de otro modo manipular platos, vasos, envases y utensilios usados en la preparación de alimentos; descartadores de desperdicios de alimentos; y máquinas para envolver, pesar, empacar y rotular artículos, y partes de las mismas y aditamentos para ellas; máquina para pesar y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde noviembre de 1889 por lo menos, en el comercio internacional desde 1905 por lo menos y se usa ya en la República de Panamá.

Dicha marca se usa aplicándola a los productos por medio de placas o etiquetas que se adhieren a los mismos, o a los envases de los productos.

Esta solicitud se hace basada en la solicitud hecha en el país de origen, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada de la solicitud y tramitación de la marca en los Estados Unidos de América; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario asistente.

Panamá, 6 de junio de 1966.

Icaza, González-Ruiz & Alemán

Guillermo Jurado S.
Céd. No. 1-2-1130

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias.
HENRY FORD B.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, Abogados, con oficinas en el sexto piso del Edificio Fiduciario, Vía España #200 de esta ciudad, actuando a nombre y en representación de la sociedad denominada W. J. Rendell Limited, constituida y existente de acuerdo con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, ubicada en el No. 317 de High Holborn en Londres, W.C. 1, Inglaterra, comparecemos ante el despacho a su cargo para solicitarle el registro de la marca de fábrica que consiste de la palabra

RENDELLS

Dicha marca ha sido usada en el comercio del país de origen y será muy pronto puesta en el comercio panameño y sirve para amparar: Preparaciones Medicinales en forma de bolo o masa para uso vaginal, en Clase 5.

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a estos últimos, colocándolos sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc., reservándose la dueña la facultad de emplear la marca en cualquier tamaño, colores, combinaciones, estilos o tipos de letra sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Acompañamos: a) comprobante de que los derechos han sido pagados; b) copia del Certificado de Registro Británico No. 602943, válido hasta el 6 de diciembre de 1973; c) Poder y Declaración Jurada combinados; d) Seis (6) etiquetas de la marca.

Panamá, 4 de octubre de 1967.

Por Arias, Fábrega & Fábrega

Octavio Fábrega
Céd. No. 8AV-10-751

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

HENRY FORD B.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, Abogados, con oficinas en el sexto piso del Edificio Omanco, Vía España #200 de esta ciudad, actuando a nombre y en representación de la sociedad denominada The Curtis Distillery Company Limited, constituida y existente de acuerdo con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, ubicada en el No. 169, St. John Street, Londres, E.C. 1, Inglaterra, comparecemos ante el despacho a su cargo para solicitarle el registro de la marca de fábrica que consiste de la palabra

CURTIS

Dicha marca ha sido usada en el comercio del país de origen y será muy pronto puesta en el comercio panameño y sirve para amparar: Whisky Escocés para exportación o exportar; Ginebra y Licores, en Clase 33.

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a estos últimos, colocándolos sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes,

productos, etc., reservándose la dueña la facultad de emplear la marca en cualquier tamaño, colores, combinaciones, estilos o tipos de letra sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Acompañamos: a) comprobante de que los derechos han sido pagados; b) copia del Certificado de Registro Británico No. 876,772 válido hasta el 11 de marzo de 1972; c) el poder a nuestro favor consta en el expediente 2137 de registro de la marca Curtis; d) declaración jurada; e) seis (6) etiquetas de la marca.

Panamá, 9 de octubre de 1967.

Por Arias, Fábrega & Fábrega

Octavio Fábrega
Céd. No. 8AV-10-751

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

HENRY FORD B.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, Abogados, con oficinas en el sexto piso del Edificio Fiduciario, Vía España #200 de esta ciudad, actuando a nombre y en representación de la sociedad denominada Scripto, Inc., una sociedad organizada y existente bajo las leyes del Estado de Georgia, ubicada en el No. 424-425 Houston Street, North East, en Atlanta, Estado de Georgia, Estados Unidos de Norteamérica, comparecemos ante el despacho a su cargo para solicitarle el registro de la marca de fábrica que consiste de la palabra

SCRIPTO

Dicha marca ha sido usada en el comercio del país de origen y será muy pronto puesta en el comercio panameño y sirve para amparar: Encendedores para Cigarros y Cigarrillos, y Piedras de Chispa y Mechitas para Encendedores, en Clase 8.

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a estos últimos, colocándolos sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc., reservándose la dueña la facultad de emplear dicha marca en cualquier tamaño, colores, combinaciones, estilos o tipos de letra sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Acompañamos: a) comprobante de que los derechos han sido pagados; b) copia del certificado de registro estadounidense No. 823,263, válido hasta el 31 de enero de 1987; c) poder a nuestro favor consta en ese despacho bajo el No. 015; d) declaración jurada; e) seis (6) etiquetas de la marca.

Panamá, 9 de octubre de 1967.

Por Arias, Fábrega & Fábrega

Octavio Fábrega
Céd. No. 8AV-10-751

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

HENRY FORD B.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, Abogados, con oficinas en el sexto piso del Edificio Fiduciario, Vía España #200 de esta ciudad, actuando a nombre y en representación de la sociedad denominada Cooper Molinero & Robertson Limited, constituida y existente de acuerdo con las leyes del Estado de Inglaterra, ubicada en Berkhamstead, Hertfordshire, Inglaterra, comparecemos ante el despacho a su cargo para solicitarle el registro de la marca de fábrica que consiste de la palabra

PIBUTRIN

Dicha marca ha sido usada en el comercio del país de origen y será muy pronto puesta en el comercio panameño y sirve para amparar: Productos Químicos, Medicinales y Farmacéuticos, Perfumería y Artículos de tocador, en Clase 6.

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos o a estos últimos, colocándolos sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc., reservándose la dueña la facultad de emplear la marca en cualquier tamaño, colores, combinaciones, estilos o tipos de letra sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Acompañamos: a) comprobante de que los derechos han sido pagados; b) copia del certificado de registro costarricense 33,383, válido hasta el 12 de mayo de 1981; c) Poder; d) declaración jurada; e) Seis (6) etiquetas de la marca.

Panamá, 9 de octubre de 1967.

Por Arias, Fábrega & Fábrega

Octavio Fábrega
Céd. No. 8AV-10-751

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias.
HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, Abogados, con oficinas en el sexto piso del Edificio Fiduciario, Vía España #200 de esta ciudad, actuando a nombre y en representación de la sociedad denominada Charles E. Frosst & Co., constituida y existente de acuerdo con las leyes de la Provincia de Quebec, Canadá, ubicada en el No. 350 de Selby Street, en Montreal, Quebec, Canadá, comparecemos ante el despacho a su cargo para solicitarle el registro de la marca de fábrica que consiste de la palabra

HEMOCYTON

Dicha marca ha sido usada en el comercio del país de origen y será muy pronto puesta en el comercio panameño y sirve para amparar: Preparaciones Farmacéuticas, en Clase 79.

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a estos últimos, colocándolos sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc., reservándose la dueña la facultad de emplear la marca en cualquier tamaño, colores, combinaciones, estilos o tipos de letra sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Acompañamos: a) comprobante de que los derechos han sido pagados; b) certificado de registro peruano No. 4283 válido hasta el 25 de octubre de 1973; c) poder general; d) Declaración Jurada; e) Seis (6) etiquetas de la marca.

Panamá, 4 de octubre de 1967.

Por Arias, Fábrega & Fábrega

Octavio Fábrega
Céd. No. 8AV-10-751

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias.
HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, Abogados, con oficinas en el primer piso del Edificio Arca, situado en la esquina de las Avenidas Justo Arosemena y Ecuador de esta ciudad, donde recibimos notificaciones, actuando en nombre y en representación de la sociedad denominada The Dow Chemical Company, una sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de Norteamérica, con domicilio en Midland, Michigan, Estados Unidos de Norteamérica, comparecemos ante el despacho a su digno cargo con el propósito de solicitarle el registro de la marca de fábrica que consiste de la palabra

MAPP

Dicha marca ha sido usada en el comercio del país de origen y será muy pronto puesta en el comercio panameño y sirve para amparar y distinguir en el comercio: Gas hidrocarbónico licuado, en clase 6.

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a estos últimos, colocándolos sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc., reservándose la dueña la facultad de emplear dicha marca en cualquier tamaño, colores, combinaciones, estilos o tipos de letra, sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Acompañamos: a) comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Copia del certificado de registro estadounidense número 745,630, válido hasta el 28 de febrero de 1983; c) declaración jurada; d) Seis (6) etiquetas de la marca; e) el poder a nuestro favor consta en el expediente de la marca "Dow" que reposa en su despacho.

Panamá, 14 de diciembre de 1966.

Por Arias, Fábrega & Fábrega

Octavio Fábrega
Céd. No. 8AV-10-751

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias.
HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de la marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, abogados con oficinas en el sexto piso del Edificio Fiduciario, Vía España #200, de esta ciudad, actuando a nombre y en representación

de la sociedad denominada Dunca Flockhart and Evans Limited, constituida y existente de acuerdo con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, con domicilio en el No. 18 de Wheatfield Road, en Edinburgo II, Inglaterra, comparecemos ante el despacho a su cargo para solicitarle el registro de la marca de fábrica que consiste de la palabra

HEPOVITE

Dicha marca ha sido usada en el comercio del país de origen y será muy pronto puesta en el comercio panameño y sirve para amparar: Preparaciones Medicinales para el Uso de los Humanos en el Tratamiento de la Anemia, en Clase 3.

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a estos últimos colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc., reservándose la dueña la facultad de emplear la marca en cualquier tamaño, colores, combinaciones, estilos o tipos de letra sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Acompañamos: a) comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Copia del Certificado de Registro Británico No. 524237, válido hasta el 10 de julio de 1973; c) Declaración Jurada; d) El poder a nuestro favor se encuentra en el expediente de la Solicitud de Registro de la marca "Corangil"; e) Seis (6) etiquetas de la marca.

Panamá, 9 de octubre de 1967.
Por Arias, Fábrega & Fábrega

Octavio Fábrega
Céd. No. 8AV-10-751

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias.
HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, Abogados, con oficinas en el primer piso del Edificio Arcia, situado en la esquina de las Avenidas Justo Arosemena y Ecuador de esta ciudad, donde recibimos notificaciones, actuando en nombre y en representación de la sociedad denominada The Gramophone Company Limited, una sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, con domicilio en Blyth Road, Hayes, Middlesex, Inglaterra, comparecemos ante el despacho a su digno cargo con el propósito de solicitarle el registro de la marca de fábrica que consiste de la palabra

PARLOPHONE

Dicha marca ha sido usada en el comercio del país de origen y será muy pronto puesta en el comercio panameño y sirve para amparar y distinguir en el comercio: Instrumentos para Filósoffa, Instrumentos y Aparatos para la enseñanza; Discos de sonido y aparatos para reproducir sonidos, en Clase 8.

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a estos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc., reservándose la dueña la facultad de emplear dicha marca en cualquier tamaño, colores, combinaciones, estilos o tipos de letra, sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Acompañamos: a) comprobante de que los derechos han sido pagados; b) copia del Certificado de Registro Británico No. 462,325, válido hasta el 15 de septiembre de 1967; c) Poder a nuestro favor; d) Declaración Jurada; e) Seis (6) etiquetas de la marca.

Panamá, 14 de diciembre de 1966.

Por Arias, Fábrega & Fábrega

Octavio Fábrega
Céd. No. 8AV-10-751

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias.
HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, Sociedad Profesional de Abogados, con oficinas en el sexto piso del Edificio Omanco, situado en la Vía España No. 200 de esta ciudad, donde recibimos notificaciones, actuando a nombre y en representación de la sociedad denominada Zyma, S. A., una sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes de la Confederación Suiza, con domicilio en Nyon, Suiza, comparecemos ante el despacho a su digno cargo con el propósito de solicitarle el registro de la marca de fábrica que consiste de la palabra

PILKA

Dicha marca ha sido usada en el comercio del país de origen y será muy pronto puesta en el comercio panameño y sirve para amparar y distinguir en el comercio: Productos Farmacéuticos.

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a estos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc., reservándose la dueña la facultad de emplear la marca en cualquier tamaño, colores, combinaciones, estilos o tipos de letra, sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Acompañamos: a) comprobante de que los derechos han sido pagados; b) certificado de solicitud de registro en el país de origen, así como el certificado de registro original en Suiza número 91.078, en el cual consta que la marca está vigente hasta el 3 de julio de 1977; c) poder general a nuestro favor; d) declaración jurada; e) Seis (6) etiquetas de la marca.

Panamá, 12 de mayo de 1967.
Por Arias, Fábrega & Fábrega

Octavio Fábrega
Céd. No. 8AV-10-751

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias.
HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, abogados, con oficinas en el sexto piso del Edificio Omanco, Vía España No. 200 de esta ciudad, actuando a nombre y en representación

de la sociedad Hazel Bishop Inc., constituida y existente de acuerdo con las leyes del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Union, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de Norteamérica, comparecemos ante el despacho a su cargo para solicitarle el registro de la marca de fábrica que consiste de las palabras

COLOR PLUS

Dicha marca ha sido usada en el comercio del país de origen y será muy pronto puesta en el comercio panameño y sirve para amparar y distinguir en el comercio: Esmalte de Uñas, en Clase 51.

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a estos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc., reservándose la dueña la facultad de emplear la marca en cualquier tamaño, colores, combinaciones, estilos o tipos de letra, sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Acompañamos: a) comprobante de que los derechos han sido pagados; b) copia del certificado de registro Estadounidense número 731,636, válido hasta el 15 de mayo de 1932; c) poder y declaración jurada combinados; d) Seis (6) etiquetas de la marca.

Panamá, 17 de julio de 1967.

Por Arias, Fábrega & Fábrega

Octavio Fábrega
Céd. No. 8AV-10-751

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias.
HENRY FORD B.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, Abogados, con oficinas en el primer piso del Edificio Arcia, situado en la esquina de las Avenidas Justo Arosemena y Ecuador de esta ciudad, donde recibimos notificaciones, actuando en nombre y en representación de la sociedad denominada Glaxo Laboratories Limited, una sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido de Gran Bretaña, con domicilio en el No. 891-395 Greenford Road, Greenford, Middlesex, Inglaterra, comparecemos ante el despacho a su digno cargo con el propósito de solicitarle el registro de la marca de fábrica que consiste de la palabra

PERSAMAL

Dicha marca ha sido usada en el comercio del país de origen y será muy pronto puesta en el comercio panameño y sirve para amparar y distinguir en el comercio: Sustancias Farmacéuticas, Veterinarias y Sanitarias; Alimentos para Infantes e Inválidos; Yesos; Material para Venta; Material para Detener la Caída de los Dientes, cera dental; Desinfectantes; Preparaciones para matar las malas hierbas y destruir las Verminas, en Clase 5.

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a estos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc., reservándose la dueña la facultad de em-

plear dicha marca en cualquier tamaño, colores, combinaciones, estilos o tipos de letra, sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Acompañamos: a) comprobante de que los derechos han sido pagados; b) copia del Certificado de Registro Británico No. 784,725, válido hasta el 17 de abril de 1978; c) Declaración jurada; d) Seis (6) etiquetas de la marca; e) El Poder a nuestro favor se encuentra registrado en esa Oficina bajo el No. 007.

Panamá, 24 de noviembre de 1966.

Por Arias, Fábrega & Fábrega

Octavio Fábrega
Céd. No. 8AV-10-751

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias.
HENRY FORD B.

PATENTE DE INVENCION

SOLICITUD de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, Abogados, con oficinas en el primer piso del Edificio Arcia, situado en la esquina de las Avenidas Justo Arosemena y Ecuador de esta ciudad, donde recibimos notificaciones personales, actuando en nombre y en representación de la sociedad denominada El Paso Products Company, una sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Texas, Estados Unidos de Norteamérica, con domicilio en la Calle 7 y North Grant Street, en Odessa, Estado de Texas, Estados Unidos de Norteamérica, comparecemos ante el despacho a su digno cargo con el propósito de solicitarle tenga a bien expedir a favor de nuestra representada una Patente de Invención por el término de veinte (20) años, para amparar: Producción de Háluros Oleofinicos.

La paternidad de este invento debe atribuírse al señor: William Bell Hayes, ciudadano norteamericano, ingeniero, residente en el No. 1321 de Laurel, Odessa, Estado de Texas, Estados Unidos de Norteamérica.

Acompañamos: a) comprobante de que los derechos han sido pagados; b) poder con cesión; c) original en inglés y dos copias en castellano de las especificaciones y reivindicaciones de la patente.

Panamá, 21 de octubre de 1966.

Por Arias, Fábrega & Fábrega

Gilberto Arias
Céd. No. 6-23-278

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias.
HENRY FORD B.

AVISOS Y EDICTOS

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION I.R.H.E.

LICITACION NUMERO 193

UTILES DE OFICINA

SEGUNDA CONVOCATORIA

A V I S O

Hasta el día 13 de mayo de 1968 a las 10:00 a.m. se recibirán propuestas en la Oficina de Archivos de la Institución, por suministro de Utiles de Oficina.

Las propuestas deben ser presentadas en sobres cerrados con el original escrito en papel sellado y con el timbre Soldado de la Independencia, y tres copias en papel simple, todo de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal, el Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, la Ley 63 de 11 de diciembre de 1961 y el Artículo 94 del Decreto-Ley Nº 9 del 1º de agosto de 1962.

Los interesados podrán obtener el pliego de especificaciones en las oficinas del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación situadas en la esquina de Avenida 7ª España y Calle Aquilino de la Guardia, durante las horas hábiles de trabajo.

Los útiles de oficina deben ser entregados en las Oficinas del IRHE en Panamá.

El Director General,

Marco Julio de Obaldía.

Panamá, 24 de abril de 1968.

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION I.R.H.E.

LICITACION NUMERO 203

MATERIALES ELECTRICOS

A V I S O

Hasta el día 27 de mayo de 1968 a las 10:00 a.m. se recibirán propuestas en la oficina de Archivos de la Institución, por suministro de Materiales Eléctricos.

Las propuestas deben ser presentadas en sobres cerrados con el original escrito en papel sellado y con el timbre Soldado de la Independencia, y tres copias en papel simple, todo de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal, el Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, la Ley 63 de 11 de diciembre de 1961 y el Artículo 94 del Decreto Ley Nº 9 del 1º de agosto de 1962.

Los interesados podrán obtener el pliego de especificaciones en las oficinas del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación situadas en la esquina de Avenida 7ª España y Calle Aquilino de la Guardia, durante las horas hábiles de trabajo.

Los materiales deben ser entregados en el Almacén General del IRHE en Río Hato.

Panamá, 24 de abril de 1968.

El Director General,

Marco Julio de Obaldía.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Colón, al público en general,

HACE SABER:

Que la Sociedad Parvani Internacional, S. A., representada por el señor Gopichand Thanwerdas Parvani, ha solicitado al Tribunal que se le expida título de propiedad sobre un edificio construido en los lotes 1 y 3 y 2 y 4 de la manzana Nº 11 de la Sección Industrial de la Zona Libre de Colón, que se ordene la correspondiente inscripción de dicho título de dominio en la Oficina del Registro Público.

Descripción del Edificio: Es de dos (2) pisos, de estructura de concreto, techo de aluminio sobre carriolas de acero.

Medidas: 41 metros frente a la calle 15 y 41 metros de fondo y una área superficial de 2419 metros cuadrados y su configuración en la de una U mayúscula, tipo de imprenta, con su parte superior hacia el lado Sur del edificio.

Linderos: Norte, calle 15; Sur, edificio de concreto y

lote vacío Nº 6; Este, calle D. (Zona Libre) y Oeste, calle C, (Zona Libre).

En atención a lo dispuesto por el ordinal segundo del Art. 1895 del Código Judicial reformado por la Ley 25 de 1962, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal hoy veintitres (23) de abril de mil novecientos sesenta y ocho (1968), por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación a fin, de que las personas que se consideren con derecho en el edificio arriba descrito, lo hagan valer dentro del término de Ley.

El Juez,

JULIO A. LANUZA.

El Secretario,

Luis A. Barria.

L. 117031

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al ausente Eduardo A. Romero, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de veinte días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa Susana Madrid de Romero, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy diez y ocho de abril de mil novecientos sesenta y ocho; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 115932

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Testamentaria de Luis Huertas o Luis Huertas Ríos, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, veintidós de abril de mil novecientos sesenta y ocho.

Vistos: ...

En virtud de todo lo expuesto, el suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara:

Primero: Que está abierto en este Tribunal el Juicio de Sucesión Testamentaria de Luis Huertas o Luis Huertas Ríos, desde el día 12 de mayo de 1967, fecha en que ocurrió su defunción;

Segundo: Que son sus herederos conforme al Testamento, los señores Luis Huertas, Paula Fuentes, en representación de su menor hija Gladys Esther Huertas Fuentes, Raquel Huertas Fuentes, Enma Huertas Fuentes, Andrea Huertas Fuentes, Aura María Huertas Fuentes, Arturo Huertas Fuentes, Andrea Huertas Fuentes de González, Eneida Esther Huertas Fuentes, Teresa Huertas Fuentes, Gregoria Huertas, Zenaida Huertas, Edelmira Huertas de Vargas, Dominga Huertas de Madrigal, Juana Huertas, estos en su condición de hijos y Carmen Martínez de Huertas, en su condición de esposa;

Tercero: Que se tenga como parte para los efectos fiscales, al señor Director Provincial de Ingresos de Los Santos;

Cuarto: Se ordena que comparezcan a estar a derecho en este Juicio, a todas las personas que tengan algún interés en él. Téngase al Lic. Juan B. Batista C., como apoderado especial de los señores Luis Huertas Martínez, Paula Fuentes, en representación de su menor hija Gladys Esther Huertas Fuentes, Raquel Huertas

Fuentes, Enma Huertas Fuentes, Andrea Huertas Fuentes, Aura María Huertas Fuentes, Arturo Huertas Fuentes, Andrea Huertas Fuentes de González, Eneida Esther Huertas Fuentes, Teresa Fuentes, Gregoria Huertas, Zenaida Huertas, Edelmira Huertas de Vargas, Dominga Huertas de Madrigal, Juana Huertas y Carmen Martínez de Huertas, en los términos y para los efectos del poder conferido. Fijese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial. Anótese la entrada de este negocio en el Libro respectivo. Cópiese y notifíquese. (fdo.) Paris T. Vázquez H., Juez Primero del Circuito de Los Santos.—(fdo.) Clara M. de León, Secretaria".

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, por el término de veinte (20) días, hoy veintidós de abril de mil novecientos sesenta y ocho, y copia del mismo se mantiene en secretaria, a órdenes del interesado para su publicación.

Las Tablas, 22 de abril de 1968.

El Juez Primero del Circuito de Los Santos,
PARIS T. VÁSQUEZ H.

La Secretaria,

Clara M. de León.

L. 114091

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 344-66

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor Cipriano Caballero Pérez, vecino del Corregimiento de Santo Tomás, Distrito de Alanje portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 4-AV-120-422, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 513 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 4 hectáreas más 6934.40 m², ubicada en San Martín Corregimiento Santo Tomás del Distrito de Alanje de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Camino de Divalá al Río Piedra, Cipriano Delgado;

Sur: Camino de Carretera C.U.S.A. a Concepción;

Este: Camino de Carretera C.U.S.A. a Concepción;

Oeste: Paula Castillo, Cipriano Delgado.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Alanje y en el de la Corregiduría de Santo Tomás y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 6 días del mes de julio de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

LENIN E. GUIZADO Z.

El Secretario Ad-Hoc,

Marilyn Aparicio.

L. 53885

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 343-66

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor Cipriano Caballero Pérez, vecino del Corregimiento de Santo Tomás, Distrito de Alanje portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 4-AV-120-422, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 513 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 9 hectáreas más 9488.97 m², ubicada en San Martín Nº 2 Corregimiento Divalá del Distrito de Alanje de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Camino de Los Limones a Escuela de San Martín;

Sur: Vidal Cobi;

Este: Octavio Concepción;

Oeste: Venancio Concepción.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del

Distrito de Alanje y en el de la Corregiduría de Divalá y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 6 días del mes de julio de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

LENIN E. GUIZADO Z.

El Secretario Ad-Hoc,

Marilyn Aparicio.

L. 53885

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 345-66

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor Leonidas Castillo González, vecino del Corregimiento de Las Lomas, Distrito de David portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 4-99-1687, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 4-5411A la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 6 hectáreas más 3930.49 m², ubicada en Quiteño Corregimiento Las Lomas del Distrito de David de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Suc. de Pedro E. Silvera;

Sur: Camino servidumbre, camino a Quiteño;

Este: Camino de Quiteño a La Ulaneta;

Oeste: María Encarnación C. vda. de Castillo.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de David o en el de la Corregiduría de Las Lomas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 11 días del mes de julio de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

LENIN E. GUIZADO Z.

El Secretario Ad-Hoc,

Marilyn Aparicio.

L. 53920

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 340-66

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que la señora Gladys Morhaim de Herrera, vecina del Corregimiento de San Félix, Distrito de San Félix portadora de la Cédula de Identidad Personal Nº 4-54-417, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 4-0284 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 42 hectáreas más 3468.50 m², ubicada en Alto Dupí Corregimiento San Félix del Distrito de San Félix de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Eliecer Barria, Ernesto Castellón;

Sur: Salomé Cedeño, Nicolás Jovanés;

Este: Río Dupí, Víctor Morhaim;

Oeste: Luis Alvarado, Nicolás González, Salomé Cedeño.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de San Félix o en el de la Corregiduría de San Félix y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 6 días del mes de julio de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

LENIN E. GUIZADO Z.

El Secretario Ad-Hoc,

Marilyn Aparicio.

L. 53920

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 23

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas: al público,

HACE SABER:

Que el señor Hortencio González, vecino del Corregimiento de San Bartolo, Distrito de La Mesa, portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 9-11-155 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 9-0184 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 13 Has. más 7725 M2, ubicado en La Huaca Corregimiento de San Bartolo, del Distrito de La Mesa de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Terrenos de Demetrio Otero, Anselmo Otero
Sur: Terrenos de Anselmo Otero y Rafael Ríos
Este: Terrenos de Anselmo Otero y Quebrada Corotú
Oeste: Terrenos de Rafael Ríos y Hermanos González.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de o en el de la Corregiduría de San Bartolo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de Quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago a los 7 días del mes de marzo de 1967.

El Funcionario Sustanciador,

MARCELO A. PEREZ

El Secretario Ad-Hoc,

Gilberto E. Visuetti R.

L. 11702

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 043-67

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí: al público,

HACE SABER:

Que la señora Dora Delgado de Roquehoyt, vecina del Corregimiento de David, Distrito de David portadora de la Cédula de Identidad Personal Nº 4AV-22-89, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 4-00343 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 25 Has. con 6000 M2, ubicada en Santa Cruz Corregimiento de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Miguel Castillo, Callejón
Sur: Alvaro Albel Alvarez
Este: Río David
Oeste: Avenida Anagansi

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de David y en el de la Corregiduría de David y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince días (15) a partir de la última publicación.

Dado en David a los 20 días del mes de febrero de 1967.

El Funcionario Sustanciador,

LENIN E. GUIZADO

El Secretario Ad-Hoc,

Esther Ma. Rodríguez

L. 15596

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 25-67

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé: al público,

HACE SABER:

Que el señor Santos Domingo Reyes, vecino del Corregimiento de El Retiro, Distrito de Antón portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 2-48-100, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 2-0758-64 la Adjudicación a Título Oneroso,

de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 4 Has. más 3173.40 M2, ubicada en Llano Grande Corregimiento El Retiro del Distrito de Antón de esta Provincia, cuyos linderos son,

Norte: Terrenos Nacionales
Sur: Tierras Nacionales, Servidumbre
Este: Tierras Nacionales
Oeste: Carretera de Piedra.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Antón y en el de la Corregiduría de El Retiro y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé a los 11 días del mes de febrero de 1967.

El Funcionario Sustanciador,

MANUEL S. ROSAS Q.

El Secretario Ad-Hoc,

Asistente Provincial de Coclé.

Orlando Gordón C.

L. 13516

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 33-67

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé: al público,

HACE SABER:

Que el señor Eusebio Lorenzo, vecino del Corregimiento de Cabecera, Distrito de Antón portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 2AV-84-372, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 2-0066-67 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 3.576.43 M2, ubicada en Las Guabas Corregimiento Cabecera del Distrito de Antón de esta Provincia, cuyos linderos son,

Norte: Camino Real Viejo de Antón a Penonomé
Sur: Propiedad de Martinett Barnett
Este: Terreno ocupado por el Sr. Bernardino Valdés
Oeste: Terreno ocupado por el Sr. Fidel Ortega.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Antón y en el de la Corregiduría de y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé a los 15 días del mes de febrero de 1967.

El Funcionario Sustanciador,

MANUEL S. ROSAS Q.

El Secretario Ad-Hoc,

Asistente Provincial de Coclé.

Orlando Gordón C.

L. 13623

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 346-66

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor Juan Euclides Ramírez Castellón, vecino del Corregimiento de Distrito de Dolega portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 9-AV-19-1265, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 4-00298 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 3 hectáreas con 3468.40 m2, ubicada en La Acquia Corregimiento del Distrito de Dolega de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Rolívar Cubilla;

Sur: Luis A. Santos;

Este: Isabel Fuentes;

Oeste: Línea Ferrocarril y Carretera Dolega-Potreri-los.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en

lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Dolega o en el de la Corregiduría de.....
.....y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 11 días del mes de julio de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

LENIN E. GUIZADO Z.

El Secretario Ad-Hoc,

Marilyn Aparicio.

L. 53922

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 100

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera: al público,

HACE SABER:

Que la señora Agripina Rivera de Samaniego, vecina del Corregimiento de Monagrillo, Distrito de Chitré portadora de la Cédula de Identidad Personal Nº 7-13-549, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 6-0923 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 4 Has. 9081.16 M2., ubicada en El Morcón Corregimiento Cabecera del Distrito de Parita de esta Provincia, cuyos linderos son,

Norte: Terrenos de Juan Eloy Deago Pinilla

Sur: Terrenos de Dolores Deago

Este: Camino hacia Parita y hacia la Albina

Oeste: Terrenos de Eulogio Deago.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Parita o en el de la Corregiduría de..... y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 29 días del mes de Noviembre de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

ING. VICTOR M. VASQUEZ V.

El Secretario Ad-Hoc,

Efraín Rodríguez P.

L. 84849

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 14-T

El suscrito Director Provincial de Ingresos, de Chiriquí en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Jesús María Rodríguez Ruda, varón, mayor de edad, panameño, Radio-Técnico, Céd. 9-AV-114-100 vecino de esta ciudad de David, solicita de esta Dirección Provincial de Ingresos, se le expida título definitivo de plena propiedad y por compra a la Nación de un globo de terreno que posee en el lugar denominado Las Lomas, en el Distrito de David, con una superficie de mil ciento setenta y dos (1.172.00 m2), metros cuadrados y con los siguientes linderos:

Norte: Armando Martez;

Sur: Carretera Interamericana;

Este: Armando Martez y Virgilio Almengor;

Oeste: Jesús María Rodríguez.

Y, para que sirva de formal notificación a las partes interesadas se fija el presente Edicto por el término de quince (15) días en el despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de David, y en el despacho de la Sección de Tierras y Bosques, por igual término; al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por igual término, por lo menos en un diario de la localidad. David, 25 de abril de 1968.

El Director Provincial de Ingresos,

DR. JUAN B. MORALES.

El Oficial de Tierras y Bosques,

José de los S. Vega.

L. 117666

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 102

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera: al público,

HACE SABER:

Que el señor Santos Bernal López, vecino del Corregimiento de Los Castillos, Distrito de Parita portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 6AV-74-546, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 6-0847 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 6 Has. más 3661.70 M2, ubicada en Las Flores Corregimiento Los Castillos del Distrito de Parita de esta Provincia, cuyos linderos son,

Norte: Terreno de Jacinto Cedeño

Sur: Terreno de Bernave Bernal y Camino del Sotendero a Parita

Este: Terreno de Valentín Tejada y Lindero Arrocha

Oeste: Terreno de Jacinto Cedeño y Camino del Sotendero a Parita.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Parita o en el de la Corregiduría de..... y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré el 1º de Diciembre de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

ING. VICTOR M. VASQUEZ V.

El Secretario Ad-Hoc,

Efraín Rodríguez P.

L. 84367

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 103

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera: al público,

HACE SABER:

Que el señor Roberto Quintero Trejos, vecino del Corregimiento de Oeste, Distrito de Pesé portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 6-54-2144, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 6-0163 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 12 Has. 8089.60, ubicada en El Pedregoso Corregimiento Oeste del Distrito de Pesé de esta Provincia, cuyos linderos son,

Norte: Camino del Bebedero de Agapito Quintero, Camino de Pesé a La Candelaria.

Sur: Terrenos de Gerardo Guillen y Luciano Guerra.

Este: Terrenos de Gerardo Guillen.

Oeste: Terrenos de Eufemio Hernández.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Pesé o en el de la Corregiduría de..... y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 7 días del mes de Diciembre de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

ING. VICTOR M. VASQUEZ V.

El Secretario Ad-Hoc,

Efraín Rodríguez P.

L. 84894

(Única publicación)